



**JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., viernes 31 de agosto de 2022

| | |
|--------------------|---|
| Expediente: | 25307333300320180031900 |
| Demandante: | ANDREA DEL PILAR PRADO RUIZ |
| Apoderado: | Mónica Patricia García Mejía |
| Correo: | hectorbarriosh@hotmail.com ; notificacionprocesos@hotmail.com |
| Demandado: | Nación – Fiscalía General de la Nación |
| Correo: | jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co |

Procede el Despacho a dar continuación al trámite procesal del expediente arriba referenciado, por lo anterior, se exhorta a las partes a que se tenga en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 3 Administrativo del Circuito Judicial de Girardot.

ANTECEDENTES:

Que la Juez Ad Hoc para el Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Girardot llevo a cabo audiencia inicial el 3 de mayo de 2021, la cual requirió a la parte demandada se sirva allegar al expediente allegue copia del recurso de reposición en subsidio de apelación de fecha 02 de enero de 2018, radicado en esa subdirección regional bajo el N° 20181190000142 interpuesto por la abogada Mónica Patricia García Mejía obrando como apoderada de la señora Andrea del Pilar Prado Ruiz en contra del oficio N° 20175920013931. Para el efecto, se le concedió el término de diez (10) días, para adjuntar dichas pruebas documentales.

En obediencia al requerimiento del despacho, el 30 de junio del 2022 la Subdirección Regional Central de la entidad demandada a saber, La Fiscalía General de la Nación presento memorial, en el cual adjunto las pruebas que se requirieron en la audiencia inicial y que reposan en folios del 1 al 30 el archivo 27 del expediente.

En consecuencia, el suscrito Juez Tercero Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporese al expediente las pruebas documentales que reposan en el consecutivo del 1 al 30 el archivo 27 del expediente.

SEGUNDO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

TERCERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por resultar la misma innecesaria.

CUARTO: Córrase, traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, advirtiéndole que el Despacho dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos, en virtud de lo dispuesto en el aparte final del inc. 2 del num. 2 del art. 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante, CPACA.

Dentro del mismo término para alegar, el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature, there are two small dots (:) indicating the end of the signature.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez